

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXI

Lunes, 1 de agosto de 1994

Núm. 174

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 46.596

Ha solicitado Sonsoles Alvarez Morte, en representación de Tennant Europe, B.V., licencia de instalación y funcionamiento de almacén y venta de maquinaria de limpieza en Ciudad del Transporte, calle B, núm. 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de junio de 1994. — El alcalde.

Núm. 46.597

Ha solicitado Sebastián Lasierra Sánchez licencia de instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en avenida de Valdefierro, 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de junio de 1994. — El alcalde.

Núm. 46.598

Ha solicitado Coordinadora de Estudios, S.L., licencia de instalación y funcionamiento de centro de estudios en paseo de Ruiseñores, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de junio de 1994. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

Núm. 50.587

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre abril-junio de 1994, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de junio de 1994.

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de septiembre de 1994.

SECCION QUINTA

Página

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 3825

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Apertura del período de cobranza de los recibos de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras 3825

Bases de las convocatorias para la provisión por el sistema de oposición libre de las siguientes plazas:

—Veinte plazas de policías locales 3826

—Ocho plazas de técnicos de Administración General 3828

—Cuatro plazas de bomberos conductores 3832

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expedientes de expropiación forzosa por diversos proyectos de obras 3836

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles 3836

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3836

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 3839

Juzgados de Primera Instancia 3839

Juzgados de Instrucción 3840

Juzgados de lo Social 3840

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 % y el interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antes dichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 30 de agosto de 1994 no hayan recibido la documentación antedicha, deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de septiembre de 1994, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Zaragoza, 5 de julio de 1994. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 48.267

La M.I. Alcaldía-Presidencia por resolución del día 24 de junio de 1994, aprobó las Bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de VEINTE PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 1994, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de marzo de 1994, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el Tribunal calificador, si así lo acuerda la M.I. Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre de VEINTE PLAZAS DE POLICIAS LOCALES, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, integradas en la plantilla de funcionarios y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, con un nivel de complemento de destino 14 y estrato 3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 (no haber cumplido 30 años) el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y del permiso de conducir A-2 y B-1, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2 el día de terminación del curso selectivo en la Academia del Cuerpo de la Policía.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo VI.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Certificado de Conducta Ciudadana.
- Alcanzar una talla mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres. La medición se llevará a cabo por personal especializado antes de dar comienzo los ejercicios.

Los requisitos exigidos en la presente Base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del establecido en el punto d).

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente

del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

CUARTA.- Admisión y exclusión.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la M.I. Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público, será la letra M. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

- VOCALES:**
- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Organización.
 - El Director del Área de Seguridad y Participación Ciudadana.
 - Un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Diputación General de Aragón.
 - Un Técnico designado por Alcaldía.
 - Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (pruebas físicas y de aptitud).- Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el Anexo V que se acompaña a las presentes Bases. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (Teórico).- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas, en un tiempo mínimo de una hora, extraídas al azar de entre los temas que figuran en los Anexos I, II, III y IV que se acompañan a las presentes Bases. Tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio (Teórico).- Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los que figura en los Anexos I, II, III y IV que se adjuntan a las presentes Bases, en la forma siguiente: uno correspondiente a los Anexos I y II y otro correspondiente a los Anexos III y IV, debiendo posteriormente ser leídos por los opositores ante el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Cuarto ejercicio (práctico).- Consistirá en la realización de aquellos supuestos prácticos que se estimen necesarios en relación con los Anexos II, III y IV que se acompañan a las presentes Bases.

Los aspirantes podrán utilizar para la solución de estos ejercicios toda clase de bibliografía, excepto aquella que contenga soluciones de casos prácticos. Tendrá carácter eliminatorio.

Una vez concluida la oposición se realizará un reconocimiento médico por parte de los facultativos del Centro Municipal de Asistencia Sanitaria a los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, donde se comprobará que cada uno de ellos cumple todos los requisitos exigidos en el Anexo VI que se adjunta a las presentes Bases, calificándose como "apto" o "no apto".

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.— Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente, a excepción del primer ejercicio que se calificará como "apto" o "no apto", debiendo obtener la calificación de "apto" para pasar al segundo ejercicio. En el segundo ejercicio quedarán eliminados aquellos aspirantes que no contesten correctamente el 60% de las preguntas formuladas.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

OCTAVA.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.— Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", o no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

A tenor de lo establecido en la normativa vigente, tendrá lugar, después de la propuesta del Tribunal y del nombramiento efectuado por la M.I. Alcaldía-Presidencia de funcionarios municipales en prácticas, la celebración de un curso selectivo en la Academia del Cuerpo de la Policía Local, estableciéndose oportunamente el calendario, contenido y normas que han de regular el curso.

Este curso deberá ser realizado por los aspirantes nombrados como funcionarios en prácticas. Aquellos que no superen las pruebas y condiciones mínimas que se describen a continuación, serán declarados no aptos para su ingreso en el Cuerpo, decayendo todos sus derechos y quedando sin ningún efecto las actuaciones de la fase de oposición.

Desarrollo del curso básico de selección

a) La fecha de iniciación y duración del curso se determinará oportunamente.

b) El programa de estudios será el determinado por la Academia del Cuerpo de la Policía Local y se fijarán las asignaturas que se consideren fundamentales.

c) Podrá ser causa de baja en dicho curso:

- La no superación de la nota media en aquellas asignaturas que se designen como fundamentales.

- La no superación de la nota media del cómputo general del curso.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será el 80% de la correspondiente a los funcionarios en propiedad de la misma categoría.

NOVENA.- Toma de posesión.— Efectuado el nombramiento por la M.I. Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

DECIMA.- Impugnación y supletoriedad.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser

impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de Procedimiento Administrativo Común y Decreto 222/91, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ANEXO I

DERECHO CONSTITUCIONAL

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- Tema 2.- Organización Territorial del Estado.
- Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 4.- Organización municipal.- Competencias.

ANEXO II

CODIGO PENAL

- Tema 5.- El derecho penal.- Delitos y faltas.- Personas responsables de los delitos y faltas.
- Tema 6.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de los derechos de las personas reconocidos por las leyes.
- Tema 7.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos.- Resistencia y desobediencia.
- Tema 8.- Delitos relacionados con el uso y circulación de vehículos a motor.
- Tema 9.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

ANEXO III

CIRCULACION, TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Tema 10.- Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Tema 11.- Normas generales de circulación.
- Tema 12.- Señalización.
- Tema 13.- Infracciones y sanciones.
- Tema 14.- Recursos y ejecución de las sanciones.

ANEXO IV

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Tema 15.- Ordenanzas especiales de circulación.
- Tema 16.- Ordenanza reguladora de la concesión, señalización y tramitación de permisos especiales de circulación y estacionamiento en el término municipal de Zaragoza.
- Tema 17.- Ordenanza especial de carga y descarga.
- Tema 18.- Ordenanza municipal sobre protección contra ruido y vibraciones.
- Tema 19.- Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- Tema 20.- Ordenanza municipal de protección del medio ambiente atmosférico.

ANEXO V**PRUEBAS FISICAS**

A) Trepas de cuerda lisa sin límite de tiempo, hasta una altura de 5 metros para los hombres y 4 metros para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y 30 kilos para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo de cincuenta segundos para los hombres y sesenta segundos para las mujeres.

D) Salto de longitud, con carrera previa, de 4'40 metros para los hombres y 3'60 metros para las mujeres. Esta prueba solo podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización de la prueba.

E) Salto de altura en vertical y con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 55 centímetros para los hombres y 50 centímetros para las mujeres.

F) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 5 minutos 40 segundos para hombres y 6 minutos 40 segundos para mujeres.

ANEXO VI**CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS**

- 1.- **Talla:** estatura mínima, 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.
- 2.- **Obesidad-delgadez:** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3.- **Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
En estos casos el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
- 4.- **Exclusiones definitivas:**
 - 4.1. **Ojo y visión**
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.
 - 4.1.2. Queratotomía radial.
 - 4.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 4.1.4. Estrabismo
 - 4.1.5. Hemianopsias.
 - 4.1.6. Discromatopsias.
 - 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. **Oído y audición**
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3. **Otras exclusiones**
 - 4.3.1. **Aparato locomotor:**
 - 4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - 4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

- 4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
- 4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- 4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
- 4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.
- 4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
- 4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.
- 4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- 4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.
- 4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- 4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.2. **Aparato digestivo.**— Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.3.3. **Aparto cardiovascular.**— Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).
- 4.3.4. **Aparato respiratorio.**— Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.5. **Sistema nervioso.**— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.6. **Piel.**— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.7. **Otros procesos patológicos.**— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Núm. 48.268

La M.I. Alcaldía-Presidencia por resolución del día 24 de junio de 1994, aprobó las Bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de OCHO PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 1994, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de marzo de 1994, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el Tribunal calificador, si así lo acuerda la M.I. Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de OCHO PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL, integradas en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A, con un nivel de complemento de destino 23 y estrato 11, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuyen de la siguiente forma: cuatro para el turno libre y cuatro para promoción interna.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. TURNO LIBRE

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.- PROMOCION INTERNA

- Ser trabajador fijo de este Excmo. Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad en el mismo o personal fijo-discontinuo que haya prestado servicio durante 24 meses o de jornada reducida que lleven dos años de servicios efectivos al Ayuntamiento.
- Estar en posesión del título Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, indicando si optan al turno libre, o al de promoción interna y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

CUARTA.- Admisión y exclusión.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la M.I. Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 1994, será la letra M. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE.-** Ilmo. Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.
- VOCALES.-**
- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Organización.
 - El Director del Area de Régimen Interior.
 - Un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - Un representante designado por la Diputación General de Aragón.

- Un Técnico designado por Alcaldía.

- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO.- El Jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Constará de los siguientes ejercicios:

TURNO LIBRE.-

Primer ejercicio (teórico).- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y relacionado con el programa que figura en los Anexos que se acompañan a las presentes Bases, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal.

Los aspirantes al turno de promoción interna quedarán eximidos de la realización de este ejercicio.

Segundo ejercicio (Teórico).- Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en los Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria, en la forma siguiente: uno de Derecho Constitucional (Anexo I), uno de Derecho Administrativo (Anexo II), uno de Derecho Financiero y Economía Política (Anexo III), uno de Derecho Administrativo Local, Parte General (Anexo IV) y otro de Derecho Administrativo Local, Parte Especial (Anexo V). Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos de los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia notoria deficiencia en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Para los aspirantes al turno de promoción interna se eliminan los temas del Anexo I de la convocatoria, relativo a Derecho Político y Constitucional, debiendo, por lo tanto, desarrollar oralmente cuatro temas correspondientes cada uno de ellos a cada uno de los cuatro Anexos restantes, en un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Tercer ejercicio (Práctico).- Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, relativo a las tareas propias de la Subescala (gestión, estudio y propuesta administrativa de nivel superior). Tendrá carácter eliminatorio y deberá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal.

Los aspirantes podrán utilizar para la resolución de este ejercicio toda clase de bibliografía, a excepción de aquella que contenga soluciones de casos prácticos.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

OCTAVA.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.- Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola

pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

En el caso de que no se cubran las vacantes anunciadas para un turno (libre o de promoción interna), éstas se acumularán al turno que corresponda. Y en el supuesto de que se produzca alguna vacante más en la plantilla de las convocadas y cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna y la segunda al turno libre, y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Toma de posesión.- Efectuado el nombramiento por la M.I. Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, cuarenta y ocho horas si se trata de personal que haya optado por el turno de promoción interna, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

DECIMA.- Impugnación y supletoriedad.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ANEXO I

DERECHO CONSTITUCIONAL

- TEMA 1.- El Sistema Constitucional: La Constitución Española de 1978.- Antecedentes, estructura, características generales.- Principios Generales.- Título Preliminar de la Constitución.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.- Garantías y tutelas de los mismos.- Suspensión.
- TEMA 3.- La Monarquía.- Teoría General.- La Corona en la Constitución Española.
- TEMA 4.- El Poder Legislativo.- Teoría General.- Las Cortes Generales.
- TEMA 5.- La elaboración de las Leyes.- Tipos de Leyes en la Constitución.- Los Tratados Internacionales y su valor en Derecho Interno.
- TEMA 6.- El Gobierno.- Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- TEMA 7.- El Poder Judicial.- El Consejo General del Poder Judicial.
- TEMA 8.- Organización territorial del Estado en la Constitución.- La Administración Local.

- TEMA 9.- Las Comunidades Autónomas.- Los Estatutos de Autonomía.- Régimen de Competencias.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- TEMA 10.- Las Comunidades Europeas.- Derecho comunitario: recepción y aplicación en España.- El Tratado de Maastricht y la Unión Europea.- Los fondos estructurales y el fondo de cohesión.- El comité de regiones.

ANEXO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

- TEMA 11.- Administración Pública.- Gobierno y Administración.- Principios constitucionales de la Administración Pública española.- Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
- TEMA 12.- El Concepto de Derecho administrativo.- Actividad administrativa del Derecho privado.- La llamada Ciencia de la Administración.
- TEMA 13.- La personalidad jurídica de la Administración Pública.- Clases de personas jurídicas públicas.
- TEMA 14.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.- Fuentes del Derecho público.- La Ley: clases de leyes. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Leyes y otras medidas.
- TEMA 15.- El Reglamento: concepto y clases.- Procedimiento de elaboración.- Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales.
- TEMA 16.- La costumbre.- La práctica administrativa.- Los principios generales del Derecho.- Otras fuentes.
- TEMA 17.- La posición jurídica de la Administración Pública.- Potestades administrativas.- Potestad discrecional y reglada.
- TEMA 18.- El administrado.- Concepto y clases.- La capacidad del administrado y sus causas modificativas.- Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 19.- Los derechos públicos subjetivos.- El interés legítimo.- Otras situaciones jurídicas del administrado.
- TEMA 20.- El acto administrativo.- Concepto.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.
- TEMA 21.- La eficacia de los actos administrativos.- Ejecutoriedad.- Efectos.- La ejecución forzosa de los actos administrativos.- Principios generales.- Medios de ejecución forzosa.- Notificación.- Publicación.
- TEMA 22.- La obligación de la Administración de resolver.- Los actos presuntos.- Certificación.- Efectos.
- TEMA 23.- Invalidez de los actos administrativos.- Nulidad y anulabilidad.- La convalidación del acto administrativo.- La revisión de oficio.
- TEMA 24.- El Procedimiento administrativo.- Concepto.- Naturaleza.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Principios y ámbito de aplicación.- El Procedimiento Administrativo Común.
- TEMA 25.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Iniciación.- Clases de iniciación.- Subsanación y mejora de la solicitud.- Ordenación.
- TEMA 26.- La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción.- Alegaciones.- La prueba en el Procedimiento Administrativo.- Informes.- Participación de los interesados.- Finalización.- Terminación convencional.- Resolución.- Desistimiento y renuncia.- Caducidad.- Procedimientos especiales.
- TEMA 27.- Los recursos administrativos: Concepto.- Principios Generales.- Interposición del recurso.- Suspensión de la ejecución.- Audiencia de los interesados.- Resolución.- Clases: recurso ordinario; recurso de revisión.
- TEMA 28.- La potestad sancionadora.- Concepto.- potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
- TEMA 29.- Administración y jurisdicción.- El juez ordinario y la legalidad administrativa.- La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

- TEMA 30.- La jurisdicción contencioso-administrativa.- Naturaleza.- Extensión.- Límites.- Sistemas de organización.- Régimen vigente.
- TEMA 31.- El recurso contencioso-administrativo.- Las partes.- Actos impugnables.- Procedimiento general.- Ejecución de sentencias.- Procedimientos especiales.
- TEMA 32.- Las formas de la acción administrativa.
- TEMA 33.- El servicio público.- Evolución del concepto.- Servicio público y prestaciones administrativas.- Los servicios públicos virtuales o impropios.
- TEMA 34.- Los modos de gestión del servicio público.- La gestión directa.- El contrato de gestión de servicios públicos.
- TEMA 35.- La expropiación forzosa.- Concepto y elementos.- Procedimiento general.- Referencia a los procedimientos especiales.- Garantías jurisdiccionales.
- TEMA 36.- El dominio público.- Concepto y naturaleza.- Bienes que lo integran.- El régimen jurídico del dominio público.- Las mutaciones demaniales.
- TEMA 37.- El patrimonio privado de las Entidades públicas.- La legislación del patrimonio del Estado.- Estudio especial del patrimonio mobiliario.
- TEMA 38.- La responsabilidad de la Administración.- Evolución y régimen actual.
- TEMA 39.- La Administración del Estado.- Organos centrales.- Consejo de Estado.- Administración periférica.
- TEMA 40.- La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto, competencias y relaciones interadministrativas.

ANEXO III

DERECHO FINANCIERO Y ECONOMIA POLITICA

- TEMA 41.- El Presupuesto español.- Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
- TEMA 42.- Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.- Auditorías.
- TEMA 43.- El sistema tributario español vigente.- Principios estructurales.- Imposición directa e indirecta.
- TEMA 44.- Teoría de la imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- TEMA 45.- Teoría de la imposición indirecta.- El Impuesto sobre el Valor Añadido.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- TEMA 46.- La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Naturaleza. Estructura. Principios generales.- El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial.
- TEMA 47.- Infracciones y sanciones tributarias.- Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.- La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
- TEMA 48.- La economía política.- Su concepto y finalidad.- Leyes económicas.- Métodos de investigación.- Relaciones de la economía con otras ciencias.
- TEMA 49.- Teoría del mercado.- Mercados de competencia.- Mercados de monopolios.- Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.
- TEMA 50.- Teoría de la distribución.- La renta de la tierra: generalización del concepto.- Salarios y precios.- Los salarios y el nivel de empleo.
- TEMA 51.- La renta nacional y el producto nacional.- La distribución funcional y espacial de la renta.
- TEMA 52.- Los sistemas económicos.
- TEMA 53.- El comercio internacional.- Mercados de divisas.- La balanza de pagos.

ANEXO IV

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL)

- TEMA 54.- La Administración Local.- Concepto y evolución en España.- Entidades que comprende. La legislación de Régimen local.- La reforma del Régimen local en España.
- TEMA 55.- La provincia en el Régimen Local.- Historia.- La regulación constitucional de la provincia en España.
- TEMA 56.- Organización y competencia de la provincia.
- TEMA 57.- La Comarca.- Las Mancomunidades municipales.- Las Areas Metropolitanas.- Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.- Organización y competencias.
- TEMA 58.- El Municipio.- Historia.- Clases de entes municipales en el Derecho español.
- TEMA 59.- El término municipal.- La población municipal.- Concepto y clasificación de los habitantes.- Padrón Municipal.
- TEMA 60.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 61.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- TEMA 62.- La función pública local.- Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración.- El personal al servicio de la Administración Local.- Clases.- Estructura.
- TEMA 63.- El personal al servicio de las Entidades Locales.- Selección.- Provisión de puestos de trabajo.- La Carrera administrativa.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.- Situaciones administrativas.
- TEMA 64.- Derechos y Deberes.- Incompatibilidades.- Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.- Régimen disciplinario.
- TEMA 65.- Derecho Económico y sistema retributivo.- Derechos pasivos de los funcionarios locales.- Antecedentes a la regulación vigente: la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL).- La inserción de la MUNPAL en el régimen general de la Seguridad Social.
- TEMA 66.- Seguridad Social.- Normativa vigente.- Entidades gestoras.- Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación.- Normas sobre afiliación, cotización y recaudación.- Contingencias cubiertas.
- TEMA 67.- Los bienes de las Entidades locales.- Régimen de utilización de los de dominio público.
- TEMA 68.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.- El condicionamiento de las licencias.
- TEMA 69.- El servicio público en la esfera local.- Los modos de gestión de los servicios públicos.- Consideración especial de la concesión.
- TEMA 70.- Las empresas municipales.- Los consorcios.
- TEMA 71.- Los contratos administrativos en la esfera local.- Naturaleza jurídica.- Clases y elementos.
- TEMA 72.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.- Modificación de los contratos.- Revisión de los precios.- Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
- TEMA 73.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales.- Competencia de las Entidades Locales en materia tributaria.- La Ley de Haciendas Locales.- La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.
- TEMA 74.- La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales.- La gestión recaudatoria en la Administración Local.- Organos. Enumeración. Competencias.
- TEMA 75.- Imposición y ordenación de los tributos locales.- Las Ordenanzas fiscales.- Contenido y procedimiento de elaboración.- Reclamaciones en materia tributaria.
- TEMA 76.- Ingresos locales no impositivos.- Ingresos de derecho privado.- Subvenciones y otros ingresos de derecho público.- Las tarifas de los servicios públicos.
- TEMA 77.- Tasas y contribuciones especiales. Régimen jurídico. Precios públicos.

- TEMA 78.- Imposición municipal: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- TEMA 79.- Presupuesto de las Entidades Locales.- Principios.- Integración y documentos de que constan.- Procesos de aprobación del presupuesto local.- Ejecución y liquidación del presupuesto.
- TEMA 80.- Principios generales de ejecución del presupuesto.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.- Transferencias de crédito.- Liquidación del presupuesto.
- ANEXO V
- DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE ESPECIAL)
- TEMA 81.- La formación histórica del urbanismo en España.- El sistema normativo.- La legislación urbanística vigente.
- TEMA 82.- Organización administrativa del urbanismo.- Organos competentes en materias de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.- Las Gerencias Municipales de Urbanismo y las sociedades mercantiles.- Los Consorcios específicos.
- TEMA 83.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.- Principios generales.- Clasificación del suelo.- Clases de suelo.- Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.- Régimen del suelo urbano y urbanizable.- Derechos y deberes básicos de los propietarios.
- TEMA 84.- Facultades urbanísticas: El derecho a urbanizar.- El derecho al aprovechamiento urbanístico.- El derecho a edificar.- Derecho a la edificación.- Las áreas de reparto.- El aprovechamiento tipo.
- TEMA 85.- Valoración de los terrenos según la clase de suelo.- Valor inicial.- Valor urbanístico.- Valoración según los diversos derechos adquiridos.- Valoración del suelo sin aprovechamiento tipo.- Valoración de obras, otros bienes y derechos.
- TEMA 86.- Planeamiento urbanístico.- Clases de planes de ordenación.- El Plan Nacional de Ordenación.- Objeto.- Contenido.- Vinculación, competencia y procedimiento.- Los planes directores territoriales de coordinación.- Objeto y contenido.- Vinculación, competencia y procedimiento.- Legislación autonómica.
- TEMA 87.- El Plan General de Ordenación Urbana.- Objeto.- Determinaciones.- Contenido.- Competencia.- Procedimiento para su formulación y aprobación.
- TEMA 88.- Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.- Determinaciones.- Clases.- Contenido.- Procedimiento para su formulación y aprobación.- El proyecto de delimitación del suelo urbano.
- TEMA 89.- Planeamiento de desarrollo.- Los Programas de Actuación urbanística.- Determinaciones.- Contenido.- Tramitación.- Los planes parciales.- Objeto.- Determinaciones.- Los planes especiales.- Clases.- Contenido.- Procedimiento.- Otros instrumentos: Estudios de detalles, proyectos de urbanización y catálogos.
- TEMA 90.- Vigencia y revisión de los planes.- Efectos de la aprobación de los planes.- Usos y obras provisionales.- Edificios fuera de ordenación.- Normas de aplicación directa.
- TEMA 91.- Ejecución del planeamiento.- Unidades de ejecución.- Requisitos.- Procedimiento de delimitación.- Sistemas de actuación.- Elección.- El sistema de compensación.- La Junta de Compensación.- El procedimiento abreviado.
- TEMA 92.- El sistema de cooperación.- Los gastos de urbanización.- Reparcelación.- Procedimiento.- Reglas.- El sistema de expropiación.- Valoración de terrenos a obtener por expropiación.- Ejecución de programas de Actuación Urbanística.
- TEMA 93.- Actuaciones asistemáticas en suelo urbano.- Obtención de terrenos dotacionales.- Supuestos indemnizatorios.
- TEMA 94.- Expropiaciones.- Supuestos.- Beneficiarios.- Justiprecio.- Procedimiento.- Reversión.- Régimen de venta forzosa.- Supuestos.- Características.- Procedimientos.
- TEMA 95.- Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias.- Competencias.- Actos promovidos por las Administraciones Públicas.- Características.- Concepto.- Requisitos y efectos de las licencias urbanísticas.
- TEMA 96.- Intervención en la edificación y uso del suelo (continuación): Clases de licencias.- Procedimiento.- La Ordenanza de tramitación.- Actividades con calificación medioambiental.
- TEMA 97.- Disciplina urbanística.- Las licencias de primera ocupación y su funcionamiento.- La infracción urbanística.- Distintos supuestos legales: Obras ejecutadas sin licencia.- Obras en curso sin licencia.- Actividades sin licencia.- Actos administrativos infractores de la legalidad urbanística.- La Ordenanza de control urbanístico.
- TEMA 98.- El deber de conservación.- Ordenes de ejecución.- Procedimiento sancionador.- La declaración de ruina.- Procedimiento.
- TEMA 99.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.- El Patrimonio Municipal del suelo.- Derecho de superficie.- Derecho de tanteo y retracto.
- TEMA 100.- Régimen jurídico de la legislación del suelo: Peticiones, Actos y Acuerdos.- Acciones y Recursos.- Registro de la Propiedad.
- TEMA 101.- Urbanismo y legislación sectorial: Medio Ambiente, Carreteras, Turismo y Defensa Nacional.- Especial referencia al Patrimonio Histórico.
- TEMA 102.- Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales.- Especial consideración del suministro de agua potable.

Núm. 48.269

La M.I. Alcaldía-Presidencia por resolución del día 24 de junio de 1994, aprobó las Bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 28/90, de 15 de enero, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 1994, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de marzo de 1994, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el Tribunal calificador, si así lo acuerda la M.I. Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre de CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS-CONDUCTORES, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, integradas en la plantilla de funcionarios y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, con un nivel de complemento de destino 14 y estrato 3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, distribuidas de la siguiente forma: tres para el turno libre y una para promoción interna.

SEGUNDA.- Condiciones generales.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

TURNO LIBRE

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y del permiso de conducir C-2, en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, según el cuadro de aptitud médica de Bomberos, que figura en el Anexo III.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

PROMOCIÓN INTERNA

Además de los requisitos exigidos para el turno libre, los aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán ser trabajadores fijos de este Excmo.

Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad en el mismo o personal fijo-discontinuo que haya prestado servicio durante 24 meses o de jornada reducida que lleven dos años de servicios efectivos al Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos en la presente Base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, indicando si optan al turno libre o al de promoción interna y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley de Procedimiento Administrativo Común).

CUARTA.- Admisión y exclusión.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la M.I. Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando el orden de actuación de los aspirantes que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público, será la letra M. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal.- Juzgará la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: - El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Organización.

- El Director del Área de Seguridad y Participación Ciudadana.

- Un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

- Un representante designado por la Diputación General de Aragón.

- Un Técnico designado por Alcaldía.

- Un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: El Jefe del Servicio de Personal o funcionarios en quienes delegue.

Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

SEXTA.- Ejercicios de la oposición.- Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (Pruebas físicas).-

a) Ejercicio combinado, consistente en trepa de cuerda fija a 6 metros y descenso, subida por la escalera marina de 9'70 metros, paso de tablón, bajada por la escalera de patín, subida de tres plantas y descenso por la escalera de percha. Todo el ejercicio combinado deberá realizarse en un tiempo máximo de un minuto cincuenta segundos para el hombre y dos minutos para la mujer.

b) Recorrer una distancia de 200 metros lisos, en un tiempo máximo de treinta segundos para el hombre y treinta y seis segundos para la mujer.

c) Saltar una altura de 0'90 metros para los hombres y 0'75 metros para las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

d) Realizar una carrera de 1.500 metros lisos, en un tiempo máximo de seis minutos quince segundos para el hombre y siete minutos quince segundos para la mujer.

e) Levantar con las dos manos, desde el suelo a la vertical, un peso de cuarenta y cinco kilos para el hombre y treinta y cinco kilos para la mujer, tres veces consecutivas.

f) Nadar 100 metros en estilo libre, en un tiempo máximo de dos minutos quince segundos para el hombre y dos minutos cincuenta segundos para la mujer.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado como "apto" o "no apto", suponiendo la eliminación del aspirante el incumplimiento de alguna de estas pruebas.

Segundo ejercicio (Teórico).- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas, en un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos, extraídas al azar de entre los temas que figuran en los Anexos I y II de la convocatoria, en la forma siguiente: 20 preguntas del Anexo I y 80 preguntas del Anexo II.

Para los aspirantes del turno de promoción interna se elimina el Anexo I de la convocatoria, debiendo por lo tanto, responder únicamente a las 80 preguntas que se formulan relativas al Anexo II.

Tercer ejercicio (Práctico).- Consistirá en realizar un trabajo práctico, extraído al azar individualmente por cada aspirante de entre los siguientes temas:

- Apuntalamiento de jacena.
- Amasar yeso y colocación de "testigos".
- Amasar yeso y colocación de ladrillos en base de durmiente.
- Corte de madera en tablón o rollizo con herramienta mecánica, según trazado indicado.
- Colocación de varios tramos de andamio metálico y accesorios.
- Corte en plancha metálica según trazado marcado, con oxicorte.
- Corte en plancha metálica según trazado marcado, con radial.
- Unir dos planchas metálicas con soldadura eléctrica.
- Arrastre de losa mediante tractel.
- Subir peso mediante tractel y trípode.

Cuarto ejercicio (Prueba específica sobre vehículos).- Este ejercicio se desarrollará en dos fases, evaluadas conjuntamente, consistentes en:

- Descripción oral sobre mecánica de bombas y/o vehículos usuales en el Cuerpo de Bomberos.
- Prueba práctica de conducción sobre vehículo del Servicio contra Incendios y de Salvamento, con itinerarios y maniobras a determinar y cuyos criterios de evaluación serán los siguientes:
 - Regularidad en la conducción.
 - Manejo de las marchas.
 - Rapidez en el recorrido.
 - Seguridad en la maniobra.

Una vez concluida la oposición se realizará un reconocimiento médico por parte de los facultativos del Servicio contra Incendios y de Salvamento a los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, donde se comprobará que cada uno de ellos cumple todos los requisitos exigidos en el Anexo III que se adjunta a las presentes Bases, calificándose como "apto" o "no apto".

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el Tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente, a excepción del primer ejercicio que se calificará como "apto" o "no apto", debiendo obtener la calificación de "apto" para pasar al segundo ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciara inexactitud en la solicitud que formuló.

OCTAVA.- Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.- Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola

pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso, el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta.

En el caso de que los aspirantes que opositen a cada turno, libre o de promoción interna, no lleguen a cubrir las vacantes anunciadas para cada turno, aquellas se acumularán indistintamente a cualquiera de ambos turnos. Y en el supuesto de que se produzca alguna vacante más en la plantilla de las tres convocadas y cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna y la segunda al turno libre, y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Concluida la oposición, los aspirantes seleccionados, que serán nombrados Bomberos-Conductores en prácticas, deberán realizar un curso teórico-práctico de formación profesional con una duración de seis meses, transcurrido el cual, previas las pruebas de capacitación que se consideren oportunas, serán nombrados Bomberos-Conductores en propiedad.

La remuneración de los funcionarios en prácticas será el 80% de la correspondiente a los funcionarios en propiedad de la misma categoría.

NOVENA.- Toma de posesión.— Efectuado el nombramiento por la M.I. Alcaldía-Presidencia, se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación (cuarenta y ocho horas para los aspirantes del turno de promoción interna), compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

DECIMA.- Impugnación y supletoriedad.— La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 30 de junio de 1994.

Zaragoza, 30 de junio de 1994. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

ANEXO I

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- Tema 2.- Organización Territorial del Estado.
- Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 4.- Organización municipal.- Competencias.

ANEXO II

- Tema 5.- SEGURIDAD VIAL: Conducción de vehículos de urgencia.- Reglas de la conducción de urgencia.- Actuación en accidentes.- Actuación con materias peligrosas.- Seguridad en la conducción, en el siniestro y en el vehículo.

Tema 6.- EL FUEGO: Definición.- Energías de activación.- Triángulo y tetraedro del fuego.- Gases de combustión.- Llama.- Calor.- Humo.- Tipos de propagación de un incendio: conducción, convección, radiación.

Tema 7.- ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL INCENDIO: El combustible: punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad.- Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes en un incendio, velocidad de propagación de un incendio.- Comportamiento de los materiales frente al fuego: reacción al fuego, resistencia al fuego.- El comburente.- Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 8.- METODOS DE EXTINCION: Enfriamiento.- Sofocación.- Desalimentación-dilución.- Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación, consolidación.

Tema 9.- MATERIAS PELIGROSAS: Productos explosivos.- Productos inflamables.- Productos tóxicos.- Productos radiactivos.- Productos corrosivos.- Productos peligrosidad diversa: reacción violenta, descomposición espontánea, polimerización.- Productos materia comburente.- Etiquetas de peligro, descripción.- Paneles de peligro, descripción.

AGENTES EXTINTORES

Tema 10.- EL AGUA: Propiedades físicas: propiedades extintoras; limitaciones y precauciones en su uso; tensión superficial, aditivos; viscosidad, espesantes.

Tema 11.- ESPUMAS: Tipos de espumógenos.- Espuma física: alta expansión; media expansión; baja expansión.- Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación.

Tema 12.- EL POLVO: Tipos.- Características.- Propiedades extintoras.- Uso y aplicación.

Tema 13.- GASES: CO₂, propiedades físicas y extintoras.- Halones, propiedades físicas y extintoras: halón 1211; halón 1301.- Sustitutos de halón

Tema 14.- MATERIALES DE EXTINCION: Mangueras: clasificación; características; transporte y colocación; mantenimiento.- Piezas de unión: racores; adaptadores; bifurcaciones; reducciones.- Lanzas; tipos de lanza; utilización.- Accesorios.

Tema 15.- MATERIAL DE DESENCARCELACION: Cizalla; Pinza separadora; gatos elevadores-separadores; compresor; cincel neumático; amoladora; tractel; polipastos y motores; estampidor.

Tema 16.- MATERIAL DE SALVAMENTO: Escalera de mano: percha; de libro; extensible.- Escaleras automáticas.- Brazo articulado.- Manga de evacuación.- Mantas de salvamento.- Colchón de salvamento.- Descensores.- Equipo de oxicorte.

Tema 17.- MATERIAL PARA APUNTALAMIENTOS: Puntales y pies derechos: madera, telescópicos.- Tablones y rollizos: durmientes; sopandas; tornapuntas; codal; riostras; embriado.- Andamios.- Bidas.- Cuñas.- Estacas y piquetes.- Testigos: yeso; vidrio; comparador mecánico.

Tema 18.- Características básicas de los siguientes vehículos: B.U.L.- B.U.P.- B.R.P.- B.N.P.- F.S.V.- F.U.V.- A.E.A.- A.G.P.- F.A.A.

- El tema nº 18 será facilitado a todos los aspirantes que lo soliciten en el Servicio contra Incendios y de Salvamento (calle Valle de Broto, s/n).

Tema 19.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS: Sectorización.- Detección: tipos; cuadros de control y alarma; pulsadores de alarma.- Hidrantes. Tipos.- B.I.E.S. Tipos.- Instalaciones fijas: rociadores o sprinklers.- Instalaciones fijas de CO₂: baja presión; alta presión.- Instalaciones de alumbrado de emergencia.- Instalaciones de exutorios.

Tema 20.- Misiones de los Servicios contra Incendios y de Salvamento: en extinción y salvamento; en prevención; en colaboración con otros entes; en estudios de sistemas; en operaciones de Protección Civil; en investigación; en divulgación.- Obligaciones del bombero-conductor: con carácter general; como bombero; como conductor.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- OFTALMOLOGIA.- No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia
- Hemianopsia
- Diplopia
- Discromatopsias importantes
- Glaucoma
- Afaquias, Pseudoafaquias
- Subluxación del cristalino
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica
- Alteraciones oculomotoras importantes
- Dacriocistitis crónica
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- OTORRINOLARINGOLOGIA.- No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- APARATO LOCOMOTOR.- No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro:
 - . elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
 - . Abducción hasta 120°.
 - . Dinamometría escapular menor de 25 kilos.
- Codo:
 - . Flexión hasta 140°.
 - . Extensión hasta 0°.
 - . Supinopronación: de 0° a 180°.
- Muñeca:
 - . Flexo-extensión hasta 120°
- Mano y dedos:
 - . Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - . Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - . Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
 - . Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

- Cadera:
 - . Flexión hasta 120°
 - . Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
 - . Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro)
- Rodilla:
 - . Extensión completa
 - . Flexión hasta 130°
 - . Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
- Tobillo:
 - . Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°
- Pie:
 - . Pie zambo
 - . Pie plano
 - . Pie plano espástico
 - . Pie cavus
- Dedos:
 - . Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - . Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - . Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

- . Hallux Valgus.
- . Dedo en martillo

C) Columna Vertebral:

- Escoliosis mayor de 7º
- Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia"
- Hernia discal

D) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis
- Osteoporosis
- Condromalacia
- Artritis
- Luxación recidivante
- Parálisis muscular
- Miotonía congénita
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero-Conductor.

4.- APARATO DIGESTIVO.- No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- APARATO RESPIRATORIO.- No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC
- Asma bronquial
- Atelectasia
- Enfisema
- Neumotórax recidivante
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de Bombero-Conductor.

6.- APARATO CARDIOVASCULAR.- No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter
- Fibrilación
- Síndromes de preexcitación
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero-Conductor.

7.- SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.- No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Arterioesclerosis cerebral sintomática
- Vértigo de origen central
- Alteraciones psiquiátricas de base
- Cualquier grado de hiposmia

8.- PIEL Y PANERAS.- No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero-Conductor.

9.- OTROS PROCESOS PATOLOGICOS QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO-CONDUCTOR.- No padecer:

- Diabetes tipo I o II
- Diabetes insípida
- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Insuficiencia renal crónica
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales evolutivas
- Hemopatías crónicas graves
- Pruebas analíticas compatibles con patología de

base

- Tumores malignos invalidantes
- Tuberculosis
- Hernia inguinal
- Analisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

10.- No alcoholismo ni drogodependencia

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero-Conductor.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 48.629

Han sido hechos efectivos por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo, límite de conformidad e intereses realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

—Autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (E), término municipal de Contamina, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2140).

—Autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (E), término municipal de Ateca, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2141).

—Mejora de seguridad vial, autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (E), término municipal de Calatayud, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2151).

—Autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220,200 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (E), término municipal de Calatayud, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150).

—Mejora de trazado, tramo Tarazona-límite provincia de Soria, CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 93,240 al 95,816, provincia de Zaragoza, término municipal de Tarazona (clave 33-Z-2730).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

—Día 18 de agosto de 1994, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Contamina, y a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Ateca.

—Día 23 de agosto de 1994, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud.

—Día 30 de agosto de 1994, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Tarazona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 47.271

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación al expediente administrativo de apremio que se sigue contra la parte deudora a esta Tesorería Manufacturas Serrablo, S.A., hace saber que el día 23 de agosto próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora y que más adelante se describen.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en Juan Pablo Bonet, 7, de esta ciudad (teléfono 27 31 09), donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

Lote único

Un vehículo marca "Renault", mod. R-21 turbo, matrícula Z-5190-AC.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.525.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 1.143.750 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedasen desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalba Montero.

SECCION SEXTA

MUNEBREGA

Núm. 52.091

De conformidad con lo establecido en el Plan de educación de personas adultas para el curso 1994-95, se convoca una plaza de profesor/a generalista a dos tercios de jornada, de acuerdo con las bases expuestas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto: Contratación de un educador generalista de adultos.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1994 al 30 de junio de 1995.

Características del contrato: Contrato temporal por servicio determinado, a tiempo parcial, dos tercios de jornada.

Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes concluye el 13 de agosto de 1994, a las 14.00 horas, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentos a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento.

Munébrega, 19 de julio de 1994. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 46.967

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 1994, se anuncia la siguiente convocatoria:

Oposición para el ingreso al Cuerpo de la Policía Local

Bases

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de policía o guardia del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), pertenecientes a la Escala de Policía Local, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las Clases A-2 y B-2.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres, y 165 centímetros las mujeres.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad por hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Tercera.— Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Cuarta.— Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", concediendo plazo de diez días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunal.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

— Presidente: Don Luis Martínez Lahílla, alcalde de la villa.

— Vocales: Don Jesús Marcuello Santolaria, representante de la D.G.A.

Don Roberto Ceamanos Marín, representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Doña Trinidad Ansó Lambea, concejala de la Comisión de Personal y Servicios.

Don Fernando Larraga Lahorga, concejal de la Comisión de Personal y Servicios.

Don Enrique Francés Pardo, representante del Cuerpo de Policía Local.

Doña María Victoria Lagranja Canudo, representante de la Junta de Personal.

— Secretario: Don Esteban Arenaz Biarge, secretario titular de la Corporación.

Suplentes:

— Presidente: Don Emilio Garcés Ansó, primer teniente de alcalde.

— Vocales: Don Francisco Rubio Ruiz, representante de la D.G.A.

Don Jesús María Olivera Morales, representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Doña Rosario Vázquez Martínez, concejala.

Doña María Pilar Celemín Casalé, concejala.

Don Enrique Coscolluela Martínez, representante del Cuerpo de Policía Local.

Doña María Pilar García Carbonel, representante de la Junta de Personal.

— Secretario: Doña Manuela Pola Betoré, secretaria de la Comisión de Personal y Servicios.

Igualmente actuarán como asesores del Tribunal las siguientes personas:

1. Pruebas de aptitud psicotécnica:

Doña Encarnación Iñigo Andalúz, psicóloga del Instituto Nacional de Empleo.

2. Pruebas de aptitud física:

Don Jacinto Latorre Lampre, profesor de educación física del Instituto Nacional de Bachillerato.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

La composición del anterior Tribunal podrá ser recusada por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a esa publicación, cuyos miembros deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta.— Ejercicios.

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso de Formación, selectivo.

2. La oposición consistirá en una previa fase de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

3. Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

a) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III que acrediten la capacidad del aspirante.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

c) Prueba de conocimientos generales: Consistirá en responder a las preguntas que se formulen sobre el número de temas seleccionados por el Ayuntamiento de entre las áreas de conocimientos que figuran en el Anexo IV.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10 siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

d) Prueba práctica: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador.

La puntuación a otorgar será de 0 a 10 siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

Séptima.— Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava.— Calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima, punto 2.

Novena.— Lista de aprobados.

Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.— Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-2.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Undécima.— Curso de Formación.

Los aspirantes que superen la fase de selección seguirán un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Tauste y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Duodécima.— Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el Curso de Formación se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A-2 y B-2, exigidos en la convocatoria.

Comprobado este último requisito serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el alcalde-presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Decimotercera.— Impugnación y supletoriidad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Local, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas del Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Tauste, 23 de junio de 1994. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahfla.

ANEXO I

Oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de ..., provincia de ...

D. ..., mayor de edad, con D.N.I. número ..., y domicilio en la calle ..., número ..., de ..., ante V. I.

Expone

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de ... plazas de Policía o Guardia del Cuerpo de Policía Local de ..., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, en el *Boletín Oficial de ...* número ..., de fecha ... de ... de 199...

Manifiesta

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Solicita

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de ...

... a ... de ... de 199...

NOTA.— Se adjunta fotocopia del D.N.I. y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Imo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ...

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla.— Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.— Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.— Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del Tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual; enfermedades innegras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

Pruebas físicas

A) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un

peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

D) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

E) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

F) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

ANEXO IV

Pruebas de conocimientos generales

Materias comunes. Parte primera.

1. La Constitución española: Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Organización institucional y competencias de la Comunidad Autónoma.

3. La Ley de Régimen Local: Los Organos de Gobierno de las Corporaciones locales. Facultades y competencias.

4. El personal al servicio de las Corporaciones locales.

5. La Ley de Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Materias específicas. Parte segunda.

6. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes.

7. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

8. De los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, y de los insultos, injurias y amenazas a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.

9. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

10. De los delitos contra la libertad y la seguridad.

Parte tercera.

11. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías locales.

12. Protección de la seguridad ciudadana: Medidas de acción preventiva y vigilancia.

13. La coordinación de las Policías locales de Aragón: Ley 7/87, de 15 de abril, y el Reglamento-marco de organización.

14. Reglamentación de actividades molestas: Competencias municipales.

15. El Reglamento de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas: Infracciones y sanciones.

Parte cuarta.

16. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

17. Normas de comportamiento en la circulación.

18. De la señalización. De las autorizaciones administrativas.

19. De las infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

20. Procedimiento sancionador y recursos.

Bienes objeto de subasta:

Tres trozos, al parecer de oro fundido, con peso de 90 gramos; un trozo de metal dorado; una placa de oro de grupo sanguíneo; un escapulario de oro; una medalla de oro de la Virgen Niña; un escapulario de oro con grabación "F.Z. 31-5-73"; una cruz de oro con su cadena; una medalla dorada con la Virgen del Pilar; una pulsera de oro de eslabones; una sortija de oro con grabación "F.O."; un par de pendientes de oro, con piedra rosa; una alianza de oro con inscripción "Conchi 10-3-90"; una alianza de oro con inscripción "6-6-6 Juan"; un colgante de bisutería en forma de aro; un broche plateado en forma de ramo de flores; un broche plateado con una perla; un reloj marca "Citizen"; un encendedor dorado, marca "Zippo"; una pluma "Parker", chapada en oro; un bolígrafo-encendedor, marca "Windsor", chapado en oro; una laminita de oro con la inscripción "8-5-14"; una laminita de oro con la inscripción "7-2-59"; tres trozos pequeños de oro; una laminita de eslabones de oro; un pendiente de oro; una funda de muela de oro; dos cierres de oro, de uñeta (uno roto); un cierre de fleje, tipo mosquetón; un pendiente de oro; una tuerca de cierre de pendiente, de oro; un colgante de oro; un anillo de oro; un resto de eslabón de oro; un juego de pendientes, collar y pulsera; un estuche de perlas "Majorica"; un collar de perlas de río; una moneda mejicana, de 25 pesos; un joyero de madera, y una caja que contiene cuatro encendedores marca "Zippo".

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El presidente de la Sección Tercera, Javier Casamayor. — La secretaria, María Mercedes Castillo.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 41.426

El ilustrísimo señor don José Esteban Rodríguez Pesquera, presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 63/94, dimanante del juicio de menor cuantía, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Zaragoza, entre doña Laura Ferrando Bundío, representada por la procuradora de los Tribunales doña Nieves Omella Gil, contra Banco de Fomento, S. A., representado por el procurador don Miguel Campo Santolaria, y contra don Juan Calvo Pujol, no comparecido en esta segunda instancia en el mencionado rollo, con fecha 18 de mayo de 1994, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando el recurso de apelación formulado por la representación del Banco de Fomento y desestimando el formulado por la de doña Laura Ferrando Bundío contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 1993, dictado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en tercería de dominio correspondiente a los autos número 1.075-D, de 1992, debemos revocar y revocamos la misma y, con desestimación de la demanda debemos absolver y absolvemos a la demandada de los pedimentos en ella contenidos, con imposición a la actora de las costas ocasionadas en primera instancia.

Se impone a la recurrente, doña Laura Ferrando, las costas de esta alzada ocasionadas por su recurso sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las del recurso que se estima.»

Y para que sirva de notificación a don Juan Calvo Pujol, libro el presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se colocará en el tablón de anuncios de esta Sala.

Dado en Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El presidente, José Esteban Rodríguez Pesquera. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 39.882

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 973 de 1993, instados por Curtidos Barcino, S.A., contra Industrias María Gracia, S.L., y contra José Escalona Naya, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Industrias María Gracia, S.L., se expide la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 40.592

Doña Laura Pou Ampuero, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 619-D/93, seguidos a instancia del Banco Español de

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 49.693

El presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue ejecutoria dimanada del sumario 6 de 1993, procedente del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza, por delito contra la salud pública, contra Miguel Pérez Sánchez, representado por el procurador señor Celma, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que se describe más adelante, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Tribunal, en la forma siguiente:

En la primera subasta, el 28 de septiembre próximo, a las 10.30 horas; servirá de tipo el de la tasación, que asciende a la suma de 196.000 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Segunda subasta, a las 10.30 horas, con rebaja del 25% del tipo de la primera, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. Tercera subasta, el 2 de noviembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo. Las tres tendrán lugar en la sala de audiencias de este Tribunal.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto con el pliego el 20% del tipo de remate.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

Crédito, S. A., representado por el procurador señor Peiré, contra Alberto Javier Sáenz Gil y contra Juan José Sarabia Serrano, he acordado notificar a doña Ana Cristina Gonzalvo Modroño, esposa del demandado Alberto Javier Sáenz Gil, el embargo trabado sobre los siguientes bienes:

— Vivienda unifamiliar adosada, de planta baja y dos alzadas, en calle Autonomía de Aragón sin número, de esta ciudad; inscrita al tomo 4.200, folio 130, finca 5.286 del Registro número 7 de Zaragoza.

— Un porcentaje de 1,7882 %, con el uso del aparcamiento número 31, en sótano 2 de la finca sita en la calle José Pellicer, 44, de esta ciudad; inscrita al tomo 3.232, folio 228, finca 3.858 del Registro número 5 de Zaragoza.

— Un porcentaje de 0,9119 %, con el uso del aparcamiento número 20, en sótano 2 de la finca sita en la calle José Pellicer, 44, de esta ciudad; inscrita al tomo 3.232, folio 240, finca 3.858 del Registro número 5 de Zaragoza.

— Vivienda izquierda, en la tercera planta, escalera 18, bloque 5, en la calle Fernando de Antequera, 2 (grupo de viviendas Salduba), de esta ciudad; inscrita al tomo 4.150, folio 174, finca 1.841 del Registro número 1 de Zaragoza. Nuda propiedad.

— Departamento número 41. Vivienda del edificio sito en Roda de Bará, partida "Francas", calle Manelic, calle Girona y avenida de Catalunya; inscrito al tomo 792, folio 52, finca 7.409 del Registro número 3 de El Vendrell. Mitad y proindiviso.

A los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Y para que sirva de notificación en forma a doña Ana Cristina Gonzalvo Modroño, expido el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 41.196

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 55/94 la oportuna tasación de costas y que ha ascendido a la suma de 8.000 pesetas de multa, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna, queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la "cuenta provisional de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la plaza del Pilar de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio. Caso de ser insolvente deberá cumplir cuatro días de arresto sustitutorio por impago.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado, Armando Augusto Azevedo Manso, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.449

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 262 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos Uche Val y otros, contra Innovaciones Valgar, S.A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 26 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 24 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Los depositarios de los bienes son don Mariano Val Valero (números 1 al 16) y Sergio Val Salvatierra (números 17 al 24), con domicilio en barrio de Santa Engracia, de Tauste (Zaragoza).

Bienes que se subastan:

- 1. Rectificadora universal, "Jarbe", RH-1300. Valorada en 3.500.000 pesetas.
2. Torno "Amutio", HB 575, de 200 milímetros, núm. 011487564. Valorado en 3.000.000 de pesetas.
3. Rectificador "Kempi", RA-450 V. Valorado en 400.000 pesetas.
4. Bruñidora "Junnen", AH-2220, núm. 1150. Valorada en 5.000.000 de pesetas.
5. Taladro "Ibarmia", B-70 P, núm. 832-769-I. Valorado en 2.000.000 de pesetas.
6. Taladro TB-17, núm. 4255. Valorado en 75.000 pesetas.
7. (Queda excluido.)
8. Soldadora "JHFIMG-380 BL". Valorada en 250.000 pesetas.
9. Cinco bancos de trabajo, metálicos. Valorados en 150.000 pesetas.
10. Prensa hidráulica de 400 toneladas, "Valgar". Valorada en 15.000 pesetas.
11. Prensa hidráulica de 150 toneladas, "Valgar". Valorada en 2.500.000 pesetas.
12. Guillotina cuello cisne, hasta chapa de 6 milímetros. Valorada en 2.000.000 de pesetas.
13. Cabina de pintura "Mercuri", Valorada en 750.000 pesetas.
14. Dos tableros de dibujo, "Oldor", T.80. Valorados en 100.000 pesetas.
15. (No figura bien.)
16. Bruñidora "Valgar", desmontada. Valorada en 200.000 pesetas.
17. Torno "Mashura Control", modelo 600 V. Valorado en 16.000.000 de pesetas.
18. Torno "Dainichi", modelo F.20. Valorado en 6.000.000 de pesetas.
19. Torno "Ikegai". Valorado en 4.000.000 de pesetas.
20. Fresadora "Zayer", modelo 200 AM. Valorada en 3.000.000 de pesetas.
21. Rectificadora "General Mecánica", modelo OHX. Valorada en 500.000 pesetas.
22. Rectificadora modelo GER.R.750. Valorada en 1.200.000 pesetas.
23. Taladro "IBA-EA-35". Valorado en 2.000.000 de pesetas.
24. Una furgoneta "Ford", matrícula Z-0413-AD. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 43.640.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description and Precio. Includes items like Suscripción anual (15.340), Suscripción por meses (1.480), and Anuncios con carácter de urgencia (Tasa doble).

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial